



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA
Tu salud en buenas manos
NIT 825.002.525-7

MINUTA DEL CONTRATO No. OBRA-0022026

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| CLÁUSULA 1. | DEFINICIONES |
| CLÁUSULA 2. | OBJETO |
| CLÁUSULA 3. | ALCANCE DEL OBJETO |
| CLÁUSULA 4. | PLAZO DEL CONTRATO |
| CLÁUSULA 5. | VALOR DEL CONTRATO |
| CLÁUSULA 6. | ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO |
| CLÁUSULA 7. | APROPIACIÓN PRESUPUESTAL |
| CLÁUSULA 8. | FORMA DE PAGO |
| CLÁUSULA 9. | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA |
| CLÁUSULA 10. | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA |
| CLÁUSULA 11. | DERECHOS DEL CONTRATISTA |
| CLÁUSULA 12. | OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD |
| CLÁUSULA 13. | RESPONSABILIDAD |
| CLÁUSULA 14. | INDEMNIDAD |
| CLÁUSULA 15. | MULTAS |
| CLÁUSULA 16. | CLÁUSULA PENAL |
| CLÁUSULA 17. | CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS |
| CLÁUSULA 18. | CLÁUSULAS EXCEPCIONALES |
| CLÁUSULA 19. | GARANTÍAS |
| CLÁUSULA 20. | INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA |
| CLÁUSULA 21. | INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA |
| CLÁUSULA 22. | CESIÓN |
| CLÁUSULA 23. | LIQUIDACIÓN |
| CLÁUSULA 24. | SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN |
| CLÁUSULA 25. | LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL |
| CLÁUSULA 26. | DOCUMENTOS |



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA
Tu salud en buenas manos
NIT 825.002.525-7

Entre **DAVID FRANCISCO COTES MENGUAL**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 84.092.539 expedida en Riohacha, La Guajira, obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA**, identificada con NIT 825.002.525-7, en su carácter de Gerente, nombrado mediante el Decreto municipal 76 del 01 de abril de 2024; y acorde con las funciones del Gerente conferidas por el artículo 28 numeral 21 del acuerdo 008 de la Junta Directiva de 2013, domiciliado en el municipio de Albania la Guajira, al quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el “Contratante” por una parte; y, por la otra, **DANITZA DANIELA REALES MINDIOLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.001.765 en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA VITAL**, identificada con NIT 902.068.891-6 en adelante el “Contratista”, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 0105 del 18 de marzo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número IP-001-2026.
- II. Que mediante Resolución No. 0224 del 19 de mayo de 2026] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista las “Partes”, acuerdan que el presente Contrato se registrará por el derecho privado, el manual de contratación de la entidad y la aplicación de principios inherentes a la función administrativa y la contratación pública, además de las normas adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **REPOSICIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. IP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA
Tu salud en buenas manos
NIT 825.002.525-7

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (38.074.702.583,00)**, equivalentes a **21.745,73 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

| TOTAL COSTO DIRECTO OBRA | | | \$ 28.996.461.345,00 |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|----------------------|
| AIU | | 17,20% | \$ 4.987.391.351,00 |
| DESGLOSE COSTOS A.I.U. | | | |
| ADMINISTRACION | 10,20% | \$ 2.957.639.057,00 | |
| IMPREVISTOS | 2,00% | \$ 579.929.227,00 | |
| UTILIDAD | 5,00% | \$ 1.449.823.067,00 | |
| 21. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA - PGIO | | | \$ 287.090.000,00 |
| 22. CERTIFICACIONES RETIE Y RETILAP | | | \$ 120.000.000,00 |
| TRAMITES Y REVISION OPERADOR DE RED | | \$ 10.000.000,00 | |
| TRAMITE CERTIFICACIÓN RETIE (MEDIA TENSION, DISTRIBUCION Y USO FINAL) | | \$ 50.000.000,00 | |
| TRAMITE CERTIFICACIÓN RETIE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO | | \$ 30.000.000,00 | |
| TRAMITE CERTIFICACIÓN RETILAP | | \$ 30.000.000,00 | |
| A. TOTAL COSTO OBRA FISICA | | | \$ 34.390.942.696,00 |
| 24. TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS INDUSTRIALES | | | \$ 3.683.759.887,00 |
| 25. TOTAL PROPUESTA ECONOMICA | | | \$ 38.074.702.583,00 |

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado



CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CDP-35 | 30/01/2026 | \$ 38.165.505.900,00 |

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado 2-2025-079502 del 17 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones de vigencias futuras excepcionales para los años 2026 y 2027 los cuales irán hasta la suma de:

| Vigencias futuras | |
|-------------------|---------------------|
| Año | Valor |
| 2026 | \$ 3.000.000.000,00 |
| 2027 | \$ 9.130.988.885,00 |

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la interventoría, hasta concurrencia del noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato. El cinco por ciento (5%) restante será pagado contra la liquidación del contrato.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez finalizados los trabajos y recibidos a entera satisfacción por parte de la Entidad y la Interventoría.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, junto con el visto bueno del interventor designado sobre el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, acompañada del acta de recibo correspondiente y de la certificación que acredite que el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en la Ley.

El interventor designado únicamente aprobará el pago de aquellas actividades que sean verificables, comprobables y debidamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido efectivamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 2. En caso de presentarse mora, retraso o incumplimiento por parte de la Entidad en el desembolso, giro o pago de los recursos previstos contractualmente, y dicha situación afecte de



manera directa la ejecución técnica, administrativa, financiera u operativa del proyecto, el Contratista podrá solicitar la suspensión temporal del contrato, hasta tanto cese la situación financiera o de flujo de caja que origina la suspensión.

Para tal efecto, el Contratista deberá acreditar ante la Interventoría y la Entidad la afectación generada sobre la ejecución contractual, indicando las actividades comprometidas y la incidencia sobre el flujo financiero del proyecto. La suspensión deberá formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente por las partes.

La suspensión originada por esta causa no constituirá incumplimiento imputable al Contratista y dará lugar, cuando corresponda, a la ampliación del plazo contractual por el término de la suspensión, sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico del contrato a que haya lugar.

Parágrafo 3. El interventor únicamente aprobará el pago final de aquellas actividades que sean verificables, comprobables y debidamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido efectivamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y trabajadores vinculados a la ejecución contractual. Mientras no se alleguen dichos soportes, la Entidad no dará trámite al recibo de la factura final del contrato.

La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago al Contratista cuando estas se originen en la presentación incompleta de la documentación soporte o en el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad efectuará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, así como en los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento 30%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA
Tu salud en buenas manos
NIT 825.002.525-7

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las previstas en la ley, en los Documentos del Proceso y en las demás disposiciones aplicables durante su ejecución, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

Tu salud en buenas manos

NIT 825.002.525-7

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. El contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato y previo al inicio de la ejecución del proyecto, la totalidad de los documentos exigidos en los Términos de Referencia y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, conforme a las condiciones, especificaciones técnicas y requisitos establecidos por la Entidad, entre los cuales se encuentran:
 - El sistema de gestión de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018
 - Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Calle 5 No.3-05. Telefax 777 45 96-777 52 50 Albania–La Guajira

E-mail: contactenos@esehospital-albania-laguajira.gov.co



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

Tu salud en buenas manos

NIT 825.002.525-7

- Plan de organización de los trabajos
- Plan de manejo ambiental
- Plan de gestión del tiempo
- Presupuesto del Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO
- Las hojas de vida del personal profesional requerido, conforme a los perfiles, dedicaciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso de contratación.
- Análisis detallado del AIU
- Los soportes de afiliación del personal a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

La revisión y aprobación de los documentos anteriormente relacionados por parte de la interventoría y/o supervisión correspondiente constituirá requisito indispensable para el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con lo previsto en los documentos del proceso y las obligaciones contractuales aplicables.

20. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
21. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
22. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen,
24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
25. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
26. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
27. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

Tu salud en buenas manos

NIT 825.002.525-7

Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el contrato, en los Documentos del Proceso y en las disposiciones legales aplicables, el CONTRATISTA deberá cumplir específicamente con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la obra correspondiente a la reposición de la planta física de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar las obras conforme a la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas técnicas, sanitarias, urbanísticas y ambientales aplicables al proyecto.
3. Realizar las actividades constructivas de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas y los procedimientos constructivos exigidos para la adecuada ejecución del proyecto.
4. Presentar para revisión y aprobación de la Interventoría los documentos técnicos y administrativos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo los ajustes, actualizaciones y complementaciones que sean solicitados durante su desarrollo.
5. Elaborar, implementar y mantener actualizado el cronograma detallado de ejecución de obra, garantizando la correcta programación y secuencia de las actividades constructivas.
6. Ejecutar las actividades necesarias para el control de calidad de materiales, procesos constructivos, ensayos de laboratorio y pruebas técnicas requeridas para garantizar la estabilidad y calidad de la obra.
7. Implementar las medidas ambientales, de manejo de residuos, control de emisiones, manejo de escombros y mitigación de impactos requeridas durante la ejecución del proyecto.
8. Garantizar la correcta localización, replanteo y ejecución técnica de las obras, respondiendo por cualquier error constructivo atribuible a su ejecución.
9. Mantener permanentemente en obra los equipos, maquinaria y recursos técnicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
10. Coordinar las actividades constructivas con las entidades competentes cuando se requieran conexiones, redes, permisos técnicos, acometidas o intervenciones complementarias necesarias para la puesta en funcionamiento del proyecto.
11. Ejecutar las pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y verificación técnica de las instalaciones, equipos y sistemas que hagan parte del proyecto.
12. Entregar a la Entidad los planos récord, manuales, memorias, certificados, garantías, fichas técnicas, resultados de ensayos y demás documentos técnicos derivados de la ejecución contractual.
13. Responder por la estabilidad, calidad y funcionalidad de las obras ejecutadas en los términos establecidos en la ley y en el contrato.
14. Adelantar las actividades necesarias para la entrega final de la obra y el recibo a satisfacción por parte de la Entidad y la Interventoría.
15. Subsanan oportunamente, a su costo y dentro de los plazos establecidos por la Interventoría, las observaciones, fallas, defectos o incumplimientos identificados durante la ejecución y recibo de las obras.
16. Ejecutar las demás actividades técnicas, operativas y constructivas necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta puesta en funcionamiento de la infraestructura hospitalaria.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA



El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración correspondiente por la ejecución de la obra, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir de la Entidad la información, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Solicitar a la Entidad las aclaraciones, ajustes o definiciones técnicas que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir por parte de la Entidad y de la Interventoría el acompañamiento, coordinación y gestión requerida para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.
5. Presentar observaciones, recomendaciones y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, cuando estas contribuyan al cumplimiento del objeto contractual y al mejor desarrollo del proyecto.
6. Solicitar las modificaciones, prórrogas, suspensiones, adiciones o ajustes contractuales a que haya lugar, de conformidad con las situaciones técnicas, financieras o jurídicas que se presenten durante la ejecución del contrato y conforme a la normatividad aplicable.
7. Que se tramite oportunamente el pago de las cuentas, actas o facturas presentadas, siempre que estas cumplan con los requisitos contractuales, legales y financieros exigidos por la Entidad.
8. Recibir respuesta oportuna a las solicitudes y requerimientos presentados a la Entidad en desarrollo de la ejecución contractual.
9. Ejercer las demás prerrogativas y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley, de los Documentos del Proceso y de las condiciones pactadas entre las partes.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones, obligaciones y compromisos establecidos en los Documentos del Proceso de Contratación y en el presente contrato.
2. Fijar conjuntamente con el Contratista un cronograma para la ejecución e implementación del factor de calidad ofrecido durante la etapa de selección, garantizando su aplicación oportuna durante el desarrollo contractual.
3. Pagar la remuneración correspondiente por la ejecución de la obra, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la Cláusula de Forma de Pago del presente contrato.
4. Designar la interventoría y/o supervisión encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable del contrato.
5. Suministrar al Contratista la información, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
6. Resolver oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos presentados por el Contratista en desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tramitar oportunamente las actas, cuentas de cobro, pagos, modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás actuaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
8. Ejercer las labores de seguimiento, supervisión y control sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
9. Garantizar la disponibilidad presupuestal y financiera requerida para la ejecución del contrato y efectuar oportunamente los desembolsos y pagos a que haya lugar.



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

Tu salud en buenas manos

NIT 825.002.525-7

10. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, liquidación y demás documentos contractuales que resulten necesarios durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente al Contratista cualquier situación administrativa, técnica, financiera o jurídica que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Adelantar las gestiones y trámites administrativos que se requieran para el adecuado desarrollo y ejecución del proyecto.
13. Verificar, a través de la interventoría y/o supervisión, el cumplimiento de las obligaciones laborales, ambientales, técnicas y de seguridad social a cargo del Contratista.
14. Recibir las obras ejecutadas, siempre que estas cumplan las condiciones técnicas, de calidad y funcionamiento exigidas en los Documentos del Proceso y en el contrato.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, perjuicio, costo, condena, sanción, multa o gasto que se cause con ocasión de la ejecución del contrato y que sea imputable a acción u omisión del CONTRATISTA, de sus empleados, subcontratistas, proveedores o demás personas vinculadas a la ejecución contractual.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, a la ENTIDAD o a sus bienes, derivados de la ejecución del contrato, así como por el incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales, tributarias, técnicas o de cualquier otra naturaleza que le correspondan conforme a la ley y al contrato.

El CONTRATISTA se obliga a atender, asumir y defender, a su costa, todos los procesos, reclamaciones, actuaciones administrativas o judiciales que se promuevan en contra de la ENTIDAD con ocasión de hechos imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

La presente obligación de indemnidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o vencimiento, por el término establecido en la ley para el ejercicio de las acciones correspondientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 30% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,5% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA
Tu salud en buenas manos
NIT 825.002.525-7

conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5%, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Para el factor calidad: por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio calidad por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección causará multas equivalentes a 0,5% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 19 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

- 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- 2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- 3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- 4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- 5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

Tu salud en buenas manos

NIT 825.002.525-7

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diario legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este pagará a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, de la imposición de multas, de la efectividad de las garantías constituidas y de la reclamación de los perjuicios adicionales a que hubiere lugar.



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

Tu salud en buenas manos

NIT 825.002.525-7

La cláusula penal se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ni impedirá a la entidad contratante exigir el cumplimiento del objeto contractual o declarar la caducidad administrativa cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las entidades estatales determinarán los mecanismos de resolución de conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa]

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. | | | | | | | | | |
| Asegurado/ beneficiario | E.S.E. Hospital San Rafael de Albania identificada con NIT 825.002.525-7 y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia identificado con NIT 900.474.727-4 | | | | | | | | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento</td></tr></tbody></table> | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista | Plazo del contrato y tres (3) años más. | El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento |
| | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | | | | | | | |
| | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. | | | | | | | |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista | Plazo del contrato y tres (3) años más. | El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

Calle 5 No.3-05. Telefax 777 45 96-777 52 50 Albania–La Guajira

E-mail: contactenos@esehospital-albania-laguajira.gov.co



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

Tu salud en buenas manos

NIT 825.002.525-7

| | | | |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| | haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | | (5%) del valor total del contrato |
| | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción | Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra | 30% del valor del contrato |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 | | |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

Tu salud en buenas manos

NIT 825.002.525-7

efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | E.S.E. Hospital San Rafael de Albania identificada con NIT 825.002.525-7 y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia identificado con NIT 900.474.727-4 |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |

Calle 5 No.3-05. Telefax 777 45 96-777 52 50 Albania–La Guajira

E-mail: contactenos@esehospital-albania-laguajira.gov.co



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

Tu salud en buenas manos

NIT 825.002.525-7

| | |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Beneficiarios | Terceros afectados, E.S.E. Hospital San Rafael de Albania identificada con NIT 825.002.525-7 y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia identificado con NIT 900.474.727-4 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA
Tu salud en buenas manos
NIT 825.002.525-7

Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Albania y el domicilio contractual es el Municipio de Albania.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Calle 5 No.3-05. Telefax 777 45 96-777 52 50 Albania–La Guajira
E-mail: contactenos@esehospital-albania-laguajira.gov.co



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA
Tu salud en buenas manos
NIT 825.002.525-7

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se entiende firmado con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II